

**Recurso interpuesto el 5 de agosto de 2010 — Comisión Europea/República Helénica**

(Asunto C-398/10)

(2010/C 274/29)

*Lengua de procedimiento: griego*

**Partes**

*Demandantes:* Comisión Europea (representantes: M. Karanasou-Apostolopoulou y A. Alcover San Pedro)

*Demandada:* República Helénica

**Pretensiones de las partes demandantes**

— Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en todo caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.

— Que se condene en costas a la República Helénica.

**Motivos y principales alegaciones**

El plazo señalado para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la Directiva 2007/2/CE finalizó el 15 de mayo de 2009.

**Recurso de casación interpuesto el 10 de agosto de 2010 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 9 de junio de 2010 en el asunto T-237/05, Éditions Odile Jacob SAS/Comisión**

(Asunto C-404/10 P)

(2010/C 274/30)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrente:* Comisión Europea (representantes: B. Smulders, O. Beynet y P. Costa de Oliveira, agentes)

*Otras partes en el procedimiento:* Éditions Odile Jacob SAS, Lagardère SCA

**Pretensiones de la parte recurrente**

— Que se anule la sentencia del Tribunal General de 9 de julio de 2010 el asunto T-237/05, Odile Jacob SAS/Comisión, en la medida en que ha anulado la decisión de la Comisión de 7 de abril de 2005 por la que ésta había denegado el acceso a determinados documentos relativos al procedimiento de control de la operación de concentración nº COMP/M.2978.

— Que se desestime el recurso de anulación interpuesto ante el Tribunal General por la parte recurrida en casación y que el Tribunal de Justicia resuelva definitivamente sobre las cuestiones que son objeto del presente recurso de casación.

— Que se condene a la demandante en primera instancia al pago de las costas en que haya incurrido la Comisión, tanto en primera instancia como en el presente recurso de casación.

**Motivos y principales alegaciones**

La Comisión invoca dos motivos en apoyo de su recurso de casación.

En su primer motivo de casación, la recurrente alega que el Tribunal General ha cometido un error de interpretación del Reglamento nº 1049/2001 <sup>(1)</sup> al omitir tomar en consideración las disposiciones del Reglamento nº 4064/89, sobre las operaciones de concentración entre empresas <sup>(2)</sup>, a efectos de interpretar las excepciones al derecho de acceso a los documentos. En efecto, a juicio de la Comisión, las normas generales sobre el derecho de acceso a los documentos deben tener en cuenta las características específicas de los procedimientos en materia de competencia y las garantías de confidencialidad que se ofrecen a las empresas interesadas en una operación de concentración.

En su segundo motivo de casación, que consta de cinco partes, la Comisión denuncia una interpretación errónea del artículo 4, apartados 2 y 3, del citado Reglamento nº 1049/2001 por parte del Tribunal General, en la medida en que éste ha estimado que la recurrente se encontraba obligada a proceder a un examen concreto e individual de todos los documentos a que se refería la solicitud de acceso, incluso en los supuestos manifiestamente cubiertos por una excepción (primera parte del motivo). La Comisión impugna igualmente la interpretación restrictiva que